



## **Análisis de régimen de precios de transferencia y su efecto fiscal en Colombia**

**Paula Andrea Ayala Torres**

**Corporación Universitaria Minuto De Dios**

**Rectoría Virtual y a Distancia**

**SEDE / CENTRO TUTORIAL Bogotá D.C. - Sede Principal**

**Facultad de Ciencias Empresariales**

**Especialización en Gestión Tributaria**

**Diciembre de 2022**

**Análisis de régimen de precios de transferencia y su efecto fiscal en Colombia**

**Paula Andrea Ayala Torres**

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en  
Gestión Tributaria**

**Corporación Universitaria Minuto De Dios**

**Rectoría Virtual y a Distancia**

**SEDE / CENTRO TUTORIAL Bogotá D.C. - Sede Principal**

**Facultad de Ciencias Empresariales**

**Especialización en Gestión Tributaria**

**Diciembre de 2022**

## **Dedicatoria**

El presente trabajo de investigación está dedicado a mi madre, mi esposo y mi hijo por su paciencia y comprensión en el tiempo que no pude compartir con ellos, pero que sin embargo siempre estuvieron a mi lado apoyándome y acompañándome y que con su amor siempre me motivaron a seguir esforzándome por ser una mejor persona en mi crecimiento profesional.

## **Agradecimientos**

Agradezco a cada una de las personas que de una u otra forma me motivaron a seguir formándome profesionalmente, a la Corporación Universitaria Minuto de Dios por permitirme ser parte de esta institución y especialmente al profesor Campo Elías López por compartirme su conocimiento, orientarme, apoyarme y acompañarme en el desarrollo del presente proyecto de investigación.

## Contenido

1	Introducción .....	10
2	Referentes teóricos .....	15
3	Metodología .....	21
4	Resultados .....	23
4.1	Marco histórico del régimen de precios de transferencia en Colombia .....	23
4.2	Como surge la necesidad de la aplicación del régimen de precios de transferencia en Colombia .....	26
4.3	Obligaciones formales, normatividad y métodos de análisis comparables de precios de transferencia. ....	27
4.3.1	Criterios de vinculación y operación con vinculados.....	28
4.3.2	Métodos para determinar el margen de utilidad y criterios de determinación ...	29
4.3.2.1.	Método del precio comparable no controlado (PC) .....	31
4.3.2.2.	Precio de reventa (PR).....	31
4.3.2.3.	Costo adicionado (PA) .....	31
4.3.2.4.	Método de márgenes transaccionales de utilidad de operación (TU) .....	32
4.3.2.5.	Método de participación de utilidades (PU).....	32
4.3.3	Documentación comprobatoria .....	33
4.3.3.1.	Informe maestro .....	33
4.3.3.2.	Informe local .....	33
4.3.3.3.	Informe país por país.....	33
4.3.4	Sanciones aplicables en el régimen de precios de transferencia .....	36
5	Conclusiones .....	37
6	Referencias bibliográficas .....	41

## **Lista de tablas**

Tabla 1 Normatividad régimen de precios de transferencia en Colombia .....	27
Tabla 2 Métodos margen de utilidad.....	30
Tabla 3 Documentación comprobatoria .....	33
Tabla 4 Sanciones aplicables régimen de precios de transferencia en Colombia .....	36

## **Lista de figuras**

Figura 1. Fuentes de información.....	22
Figura 2. Evolución cronológica de la normatividad del régimen de precios de transferencia en Colombia .....	26

## **Análisis de régimen de precios de transferencia y su efecto fiscal en Colombia**

### **Analysis of the transfer pricing regime and its tax effect in Colombia**

#### **Resumen**

Debido al crecimiento de mercados a nivel internacional y el aumento de la inversión extranjera en Colombia, el gobierno se vio en la necesidad de aplicar el régimen de precios de transferencia de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con el fin de tener un control fiscal de las transacciones que se realizan entre compañías vinculadas del exterior y/o zonas francas. Es por esto por lo que el objetivo de esta investigación es analizar el funcionamiento del régimen de precios de transferencia y su efecto fiscal en Colombia. Por lo anterior se utilizó un alcance metodológico de tipo descriptivo donde la fuente principal de investigación fue el Estatuto Tributario Nacional ya que este determina la normatividad del régimen y permite evidenciar los criterios de vinculación, métodos de comparabilidad y sanciones aplicables. Como hallazgo significativo se evidencia que este régimen está basado en los criterios emitidos por la OCDE como organismo que promueve el uso de buenas prácticas en materia económica, ya que se utilizan los métodos de comparabilidad y documentación comprobatoria sugeridos por esta organización. Así mismo se puede concluir que el régimen de precios de transferencia es una herramienta de control fiscal para las empresas vinculadas y la administración tributaria con el fin de validar el cumplimiento del principio de plena competencia que evidencia que las transacciones realizadas entre compañías vinculadas cumplan con el rango de precios de mercado al ser comparadas con partes independientes.

**Palabras claves:** Gestión tributaria, precios de transferencia, vinculados económicos, principio de plena competencia.

## **Abstract**

Due to the growth of international markets and the increase of foreign investment in Colombia, the government found the need to apply the transfer pricing regime according to the guidelines issued by the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD), in order to have a fiscal control of the transactions made between related companies abroad and/or free trade zones. That is why the objective of this research is to analyze the operation of the transfer pricing regime and its fiscal effect in Colombia. Therefore, a descriptive methodological scope was used, where the main source of research was the National Tax Statute, since it determines the regulations of the regime and allows evidencing the criteria for linkage, methods of comparability and applicable penalties. As a significant finding, it is evident that this regime is based on the criteria issued by the OECD as an organization that promotes the use of good practices in economic matters, since the comparability methods and supporting documentation suggested by this organization are used. Likewise, it can be concluded that the transfer pricing regime is a fiscal control tool for related companies and the tax administration in order to validate compliance with the arm's length principle that evidences that the transactions carried out between related companies comply with the market price range when compared with independent parties.

**Keywords:** Tax management, transfer pricing, economic linkages, arm's length principle.

## **1 Introducción**

El siglo XXI se ha caracterizado por el fenómeno de la globalización económica que en términos generales es la integración de diversos factores como el intercambio de bienes, servicios, capitales, personas y tecnología en torno al comercio internacional, los flujos de inversión extranjera y los capitales financieros (Copelli Ortiz, 2018). Los cuales han generado un aumento significativo en las transacciones transfronterizas de bienes, servicios y capital, así como la disminución de los costos en los sistemas de comunicación, información y de transporte.

Este fenómeno ha generado que los sistemas tributarios sean más complejos para las empresas que hacen parte del comercio internacional, en las cuales predominan las multinacionales que ocupan el 60% del comercio mundial, por lo que los Estados se han visto en la necesidad de promover incentivos para los inversionistas extranjeros con el fin de obtener un mayor crecimiento económico en sus países. De ahí ha venido aumentando la importancia del derecho público internacional especialmente en el ámbito tributario donde uno de los temas de mayor relevancia son los precios de transferencia (Calle Ardila, 2020).

Con el fin de reconocer la importancia del régimen de precios de transferencia se debe tener claridad en el concepto de estos, inicialmente como concepto neutral los precios de transferencia hacen referencia a los precios que usan las empresas vinculadas para la entrega de bienes tangibles e intangibles, prestación de servicios o compartir recursos. Por lo anterior para el desarrollo de esta investigación se partirá desde dos perspectivas, las cuales son desde la perspectiva de las empresas y desde la perspectiva de las autoridades tributarias. Desde el punto de vista de las empresas, los precios de transferencia hacen

referencia al precio que pactan dos o más empresas que pertenecen a un mismo grupo empresarial o al precio acordado en las transacciones internacionales realizadas entre entidades vinculadas. Y desde el punto de vista de las autoridades tributarias los precios de transferencia y la normatividad que los rige tiene como objetivo evitar la manipulación de operaciones entre vinculados, como es el caso de trasladar sus utilidades a los países que tienen una menor tarifa de tributación, por lo que establecen reglas sobre el manejo que se debe dar a dichos precios (Barbosa Mariño, 2006).

Se puede considerar que la esencia de las normas sobre precios de transferencia, es evitar que empresas vinculadas o partes relacionadas manipulen los precios bajo los cuales intercambian bienes o servicios, de tal forma que aumenten sus costos o deducciones, o disminuyan sus ingresos gravables (Delgado Perea & Cote Peña, 2005), lo cual hace referencia al principio de plena competencia que ha sido tomado principalmente por los países que hacen parte de la Organización para la Cooperación y desarrollo Económico (OCDE).

Sin embargo, para el año 2013 Colombia aun no hacía parte de esta organización, pero comenzó conversaciones para adherirse a esta, dentro de dichas conversaciones la OCDE en el año 2015 da algunas recomendaciones en materia tributaria a la Republica de Colombia con el fin de aumentar el recaudo y contribuir a un sistema impositivo más eficiente. Dentro de dichas recomendaciones esta crear una reforma tributaria que permita promover la equidad y genere mayor recaudo impositivo, como la disminución progresiva en la tarifa del impuesto sobre la renta para las sociedades y aumento progresivo a la tarifa del impuesto sobre la renta a las personas naturales; entre otras incrementar la tarifa del impuesto sobre las ventas del 19% la cual es la tarifa promedio de los países que son

miembros de la OCDE. Por lo anterior, Colombia mediante la Ley 1819 de 2016 incluyó cambios significativos en materia de precios de transferencia, los cuales están relacionados a la documentación comprobatoria y el informe país por país (Londoño Ramírez & Calle Colorado, 2014).

En Colombia los contribuyentes se deben remitir al Art. 450 del Estatuto Tributario el cual indica los casos de vinculación económica aplicables, igualmente, tomar como referencia para la aplicación del régimen de precios de transferencia el Art. 260-2 del Estatuto Tributario Nacional donde habla de las Operaciones con Vinculados, dicho artículo indica lo siguiente *“Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que celebren operaciones con vinculados del exterior están obligados a determinar, para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, sus ingresos ordinarios y extraordinarios, sus costos y deducciones, y sus activos y pasivos, considerando para esas operaciones el principio de plena competencia.”*. de ahí se establecen los criterios de vinculación para efecto del impuesto sobre la renta.

Es importante tener en cuenta que el régimen de precios de transferencia no es un impuesto adicional, sino que es una herramienta de control fiscal que deben validar los contribuyentes del impuesto sobre la renta que celebran operaciones con vinculados económicos sobre las obligaciones formales y sustanciales determinadas en el régimen de precios de transferencia que exigen las administraciones tributarias (Barbosa Mariño, 2006). Por lo anterior en Colombia las obligaciones formales corresponden a los soportes que deben reportar los contribuyentes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN establecidos en el Decreto 2120 de 2017, los cuales son la declaración informativa y

la documentación comprobatoria de precios de transferencia como son el informe local, informe maestro e informe país por país (Manrique Dueñas, 2011).

Para obtener un mayor entendimiento de los soportes anteriormente mencionados que los contribuyentes deben presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, se realiza debe realizar el estudio de precios de transferencia donde se tienen en cuenta inicialmente tres factores; el primero es definir a que se refiere la norma como vinculado económico y el contribuyente debe identificarse en alguna o varias de las categorías señaladas en el Art. 260-1 del Estatuto tributario, el segundo es identificar los tipos de operaciones también señalados en el Art. 260-2 del Estatuto tributario con el fin de analizar el cumplimiento del principio de plena competencia y como tercer factor la comparabilidad de dichas operaciones como son características, circunstancias económicas, términos contractuales entre otros (Delgado Perea, 2016).

A pesar de que los precios de transferencia no son un impuesto es importante tener en cuenta que quienes estén en la obligación de entregar la información comprobatoria de acuerdo con las características solicitadas por la Dirección de impuestos y no la entreguen de manera oportuna, la presenten con inconsistencias u omitan información, se les aplicara el régimen sancionatorio correspondiente para cada uno de los casos anteriormente mencionados establecidos en el Art. 260-1 del Estatuto Tributario (Veloza, Pinillos Portilla & Lázaro Eslava, 2019)

Adicionalmente las compañías que hayan realizado operaciones con vinculados en el exterior, vinculados ubicados en zonas francas, o con entidades ubicadas o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición deben tener en cuenta que existen

cinco métodos básicos para determinar el cumplimiento del principio de plena competencia descritos en las directrices de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) los cuales están incluidos en el Estatuto Tributario en el Art. 260-3 y son, el método de precio comparable no controlado, método del precio de reventa, método de participación de utilidades, método del costo adicionado y método de los márgenes transaccionales de utilidad de operación (Legarda López & Holguín Serrano, 2022)

De acuerdo con lo anterior y con el objetivo de entender el régimen de precios de transferencia, surge el siguiente interrogante ¿Cuál es el funcionamiento del régimen de precios de transferencia y su efecto fiscal en Colombia? Para ello, es importante desarrollar un acercamiento conceptual relacionado con el régimen de precios de transferencia y los efectos fiscales, identificar el marco histórico y entender el por qué se dio la necesidad de aplicar el régimen de precios de transferencia en Colombia, así como reconocer las obligaciones formales, normatividad y métodos de análisis comparables de precios de transferencia.

## 2 Referentes teóricos

Los precios de transferencia se pueden definir dentro del marketing empresarial como el precio que acuerdan dos o más empresas que pertenecen a un mismo grupo donde se transfieren, mercancías y beneficios entre ambas (Vázquez & Alonso, 2012). Los cuales son de vital importancia para las empresas multinacionales ya que son un mecanismo que les ayuda a planear una menor carga impositiva y evitar problemas de doble tributación, así mismo para los gobiernos este mecanismo les permite obtener un mayor recaudo fiscal (Schreck, 2001). Sin embargo, desde el punto de vista de Colmenero (2005) los precios de transferencia generan equidad en el tratamiento fiscal entre las empresas multinacionales y las empresas independientes ya que genera condiciones de igualdad con el fin de no distorsionar la competitividad entre estas.

Debido a que los precios de transferencia son un tema de bastante relevancia para las autoridades tributarias de los países, su tratamiento fiscal es uniforme teniendo como base los aportes y directrices suministrados por la OCDE (Guerra, 2006), la cual indica que se basan en los hechos y circunstancias de cada caso, sin embargo, las administraciones tributarias toman como referencia las transacciones realizadas por empresas independientes con actividades similares para validar el principio de plena competencia (Colmenero, 2005), el cual hace referencia a que los miembros de un grupo internacional deben ser tratados como entidades separadas con el fin de promover neutralidad tributaria entre empresas asociadas (Hurtado, 2011).

Como menciona Astudillo (2011) el principio de plena competencia es la esencia de los precios de transferencia ya que tiene como objetivo que las empresas multinacionales comparen sus operaciones internas con operaciones similares realizadas por terceros, donde

se busca determinar cuál debe ser el precio de una operación si se realizara en un mercado competitivo donde no hay intervención de partes vinculadas (Vázquez, 2012). De acuerdo con Schreck (2001) para que este principio sea realmente útil, se debe validar que el valor de transacción acordada no difiera sustancialmente con las transacciones comparadas, ya sea por sobrevaluación o subvaluación se debe ajustar el precio fijado entre las empresas. Con el fin de garantizar este principio, la OCDE propone cinco métodos para la determinación del precio de transferencia como son precio comparable, método de reventa, costo adicionado, márgenes de utilidad y método de división de utilidades (Hurtado, 2011).

Desde la perspectiva de Astudillo (2011) los precios de transferencia se definen como precios de mercado comparables por medio de estudios que son realizados por partes relacionadas, los cuales tienen un valor determinante dentro de sus costos e ingresos, generando un impacto fiscal en renta en diferentes jurisdicciones fiscales. Igualmente, se pueden definir como la figura que utilizan empresas de un mismo grupo económico pero ubicadas en diferentes países para la realización de transacciones internacionales y trasladando los beneficios a los países de menor tarifa de tributación (De la Vega Rengifo, 2000). Por lo anterior las administraciones tributarias tienen la obligación de crear normatividad sobre su documentación, ya que este es el primer medio de revisión que tienen las autoridades fiscales para conocer los precios de transferencia de las empresas (Colmenero, 2005). De acuerdo con Salazar (2008) en Colombia el estudio de precios de transferencia debe ser presentado en idioma castellano con su correspondiente traducción oficial y los contribuyentes deberán conservar la documentación que soportan sus ingresos, gastos, costos y activos por un término de cinco años.

Se puede entender en la legislación tributaria de muchos Estados que enfoca los precios de transferencia como un mecanismo que les permite disminuir pérdidas en recaudo fiscal, evitando presentar rentas en otros Estados que según su criterio deberían ser presentadas en su estado (Prats, 2005). Según Martínez (2003) el régimen de precios de transferencia en Colombia obliga a los contribuyentes que celebran operaciones con vinculados determinar la utilidad de las operaciones realizadas teniendo en cuenta los márgenes utilizados por empresas independientes. Así mismo la normatividad colombiana en materia de precios de transferencia exige documentación comprobatoria que deberá incluir, estudios y documentos que soporten los ingresos, costos, gastos y activos relacionados con las operaciones celebradas entre vinculados económicos (Salazar, 2008).

De acuerdo con Vázquez (2012) los precios de transferencia tienen como objetivo para las administraciones tributarias evitar que las empresas vinculadas manipulen sus precios con el fin de aumentar sus costos y deducciones o disminuir sus ingresos. Y desde esta perspectiva es relevante mencionar que la OCDE ha creado mecanismos de rangos de precios aceptables basados en el principio de plena competencia, con el fin de desarrollar análisis de comparabilidad (Prats, 2005), los cuales deben tener en cuenta los factores más relevantes que influyen en el precio de transferencia como son características de los bienes y servicios, términos contractuales, circunstancias económicas y estrategias de negocios (Hurtado, 2011).

Según Gutiérrez (2017) el nuevo paradigma de los precios de transferencias determina como norma objetiva de valoración de mercado el parámetro de medición para la base del impuesto sobre la renta aplicando el principio de plena competencia. Igualmente, para Salazar (2008) en Colombia el régimen de precios de transferencia tiene como principio

básico para la determinación del impuesto sobre la renta, el criterio de vinculación y el principio de plena competencia. Sin embargo, se puede considerar que las empresas buscan en el régimen de precios de transferencia que los beneficios obtenidos sean reconocidos en los lugares donde hay menor fiscalidad (Mariño, 2006)

Dentro de los objetivos de la OCDE está crear políticas fiscales de carácter internacional que generen una mayor eficiencia y equidad con respecto a la distribución de derechos tributarios dentro de los países miembros de esta organización (Hurtado, 2011). No obstante, los precios de transferencia se basan en la norma de valoración y en la norma de recalificación, con el fin de dar cumplimiento al principio de plena competencia (Gutiérrez, 2017). Sin embargo, Prats (2005) considera que las empresas multinacionales se encargan de realizar una adecuada planificación de los precios de transferencia con el fin de obtener un mejor aprovechamiento de las diferencias tributarias existentes entre los Estados, sin el ánimo de generar algún tipo de fraude en dicho procedimiento.

Para las compañías los impuestos son costos adicionales que se deben incluir en sus proyecciones los cuales pueden incentivarlas o desincentivarlas, por lo que las autoridades tributarias deben tener un equilibrio con el fin de estimular la inversión (Guerra 2006), sin embargo, el régimen de precios de transferencia no es un impuesto adicional sino un conjunto de medidas que ayudan a la determinación del impuesto sobre la renta, el cual es un deber tributario adicional para los contribuyentes que cumplan con las características de vinculados económicos (Mariño, 2006). Por lo anterior la normatividad tributaria en Colombia incorpora los precios de transferencia como una herramienta que controla fiscalmente las operaciones realizadas con empresas vinculadas para verificar que se hayan realizado a precios de mercado (Salazar, 2008).

Para validar que las empresas estén aplicando los precios de mercado en los precios de transferencia, Salazar (2008) considera que las autoridades tributarias pueden realizar auditorías a las transacciones realizadas entre empresas vinculadas. Ya que para las administraciones tributarias el régimen de precios de transferencia busca evitar que se manipulen las bases impositivas y el impuesto se pague donde efectivamente se generó (Mariño, 2006). Por lo anterior las administraciones tributarias centran su atención especialmente en las empresas multinacionales que tienen vinculados económicos y realizan transacciones en países de baja o nula imposición conocidos como paraísos fiscales (Vázquez, 2012).

Guerra (2006) considera que los precios de transferencia son usados por las empresas vinculadas para trasladar las rentas de una entidad a otra con un régimen fiscal de menor tarifa de tributación para la consecución de un óptimo rendimiento de las utilidades del negocio a nivel global. Por lo anterior la OCDE ha creado una normatividad donde presenta indicaciones y sugerencias que conllevan a aplicar el principio de plena competencia con el principal objetivo de que cada país reciba un porcentaje justo de participación como base la determinación del impuesto sobre la renta (Hurtado, 2011). Así mismo para la regulación de los precios de transferencia la OCDE ha definido conceptos estándar para su desarrollo como son residencia fiscal y establecimiento permanente. Igualmente, para su comparación evalúa el comportamiento operacional interno y externo de las transacciones de las empresas multinacionales (Astudillo, 2011).

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de los precios de transferencia se deben crear elementos que permitan a las entidades tributarias validar que las operaciones sean

reales y se ajusten a las circunstancias que se dieron al momento de la venta de bienes o servicios (De la Vega, 2000). De acuerdo con Colmenero (2005) la aplicación de la normatividad sobre los precios de transferencia requiere de un importante volumen de información por lo que exige la utilización de precios comparables para la aplicación del principio de plena competencia. Teniendo en cuenta las similitudes entre los objetivos de valoración en aduanas y precios de transferencia, se puede obtener una mayor cooperación en el intercambio de información en aquellos países donde una misma administración tributaria integra los impuestos sobre la renta y los aduaneros (Alais, 2020).

### **3 Metodología**

Este proyecto de investigación tiene un alcance metodológico de tipo descriptivo ya que va dirigido a analizar el régimen de precios de transferencia en Colombia, donde se busca conocer las características normativas de este régimen y su aplicación en las compañías. De acuerdo con Hernández (2014) el alcance descriptivo de una investigación hace referencia a detallar o describir fenómenos, situaciones, contextos o sucesos con el fin de especificar las características de grupos, comunidades, objetos o algún fenómeno que este sujeto a análisis.

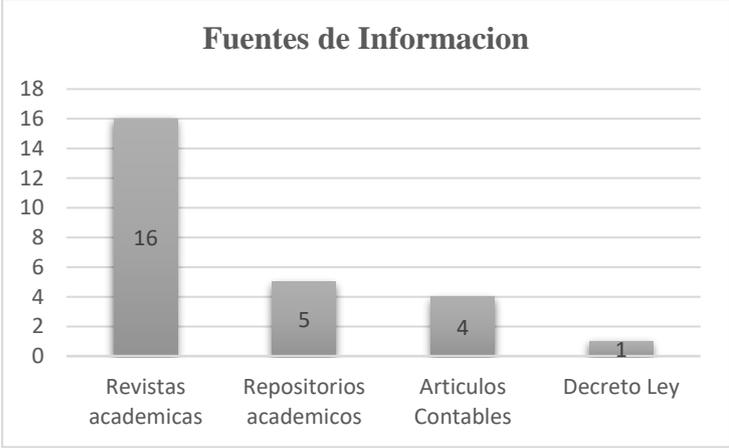
El enfoque propuesto para este proyecto de investigación es de carácter cualitativo, ya que se buscará comprender el objetivo del régimen de precios de transferencia, describiendo el enfoque de análisis utilizado por las autoridades tributarias con respecto a las empresas vinculadas para su aplicabilidad y cumplimiento. Ramos (2015) considera que con el enfoque cualitativo se busca la comprensión de fenómenos basándose en la descripción de situaciones, lugares, periódicos, textos, e individuos, este enfoque es utilizado para el descubrimiento y refinamiento de preguntas de investigación.

Para el desarrollo de este proyecto de investigación se tomó el método de revisión documental, el cual permite que esta investigación se base principalmente en artículos académicos. De acuerdo con Quecedo (2003) para el análisis de documentos se debe validar que quien realice el escrito comprenda el tema de intereses y el marco de referencia de estudio, con el fin de extraer de los textos, patrones de conducta y situaciones del objeto de estudio.

Así mismo se puede evidenciar que el método de revisión documental hace referencia a la búsqueda, observación y evidencia de información (Hernández, 2014). Se puede inferir que es el método con el que mejor se puede realizar el análisis de los precios de transferencia tanto en

Colombia como en países latinoamericanos miembros de la OCDE, con el fin de analizar diferencias y similitudes entre las administraciones tributarias y las empresas vinculadas.

Para el desarrollo de esta investigación, se utilizaron los siguientes conceptos como fuente principal de búsqueda: precios de transferencia, principio de plena competencia, globalización económica y vinculados económicos. Así mismo se hizo una depuración y selección de la información académica, por lo tanto, las fuentes de información se tomaron únicamente de la base de datos de Google académico, donde se tuvieron en cuenta revistas académicas, artículos de investigación y repositorios académicos de diferentes universidades tanto a nivel nacional como internacional. Por lo anterior en la figura 1 se representa la participación de cada una de las fuentes de información que se tomaron como base y aporte para el análisis del régimen de precios de transferencia en Colombia.



**Figura 1. Fuentes de información**

Fuente: elaboración propia

## 4 Resultados

### 4.1 Marco histórico del régimen de precios de transferencia en Colombia

De acuerdo con Barbosa (2006) a nivel mundial se comenzó a hablar de precios de transferencia en 1915 en el Reino Unido, donde se creó la Ley de Finanzas de 1915 con el fin de combatir la manipulación de los precios de transferencia. Así mismo en Estados Unidos durante el año 1917 se creó una reglamentación para las empresas asociadas ya que se evidenciaron problemas en los precios de transferencia con los estados de la Unión.

Teniendo en cuenta que el régimen de precios de transferencia en Colombia se rige bajo los lineamientos de la OCDE, a continuación, se hará una breve contextualización de la implementación de estos es esta organización:

- Para el año de 1979 la OCDE generó su primer informe de comité de asuntos fiscales sobre precios de transferencia y empresas multinacionales, el cual se basa en el principio de plena competencia.
- En el año de 1995 el consejo de ministros de la OCDE hizo público el primer capítulo de las Guías sobre precios de transferencias para empresas multinacionales y administraciones fiscales.

Ahora bien, en Colombia solo hasta el año 2002 mediante la Ley 788 se introdujo el concepto de precios de transferencia. El cual se puede evidencia en el Art. 260-1 del Estatuto Tributario donde habla de operaciones con vinculados económicos y partes relacionadas, así como los métodos para la determinación de los precios o márgenes de utilidad de las operaciones. No obstante en el año 2003 mediante la Sentencia C-690/03 de la Corte

Constitucional se declaran inexecutable las remisiones de las guías de la OCDE relacionadas en la Ley 788 de 2002 ya que considera que se modificarían elementos esenciales de la obligación tributaria; así mismo en esta sentencia indica que dichas guías no tienen rango de Ley y por lo tanto no se puede tener una interpretación de la misma y adicionalmente estas guías fueron elaboradas por un organismo internacional, el cual a la fecha de esta sentencia Colombia no hacia parte (Corte Constitucional, 2003).

Por lo anterior el Régimen de Precios de transferencia en Colombia se consolido hasta la expedición de la Ley 863 de 2003, que con respecto a la Ley 788 de 2002 hizo énfasis en que este régimen era aplicado exclusivamente a las operaciones que se realicen con vinculados económicos en el exterior.

Posteriormente en el año 2004 mediante el Decreto 4349 se incorpora el marco jurídico para la regulación del régimen de precios de transferencia en Colombia, en la cual se determinan los contribuyentes obligados a presentar la declaracion informativa y así mismo se configura el tiempo por el cual se debe conservar la documentación comprobatoria.

En el año 2012 se expide la Ley 1607, donde se evidenciaron algunos cambios principalmente en las expresiones o conceptos en materia de Precios de transferencia, por ejemplo se incluye el concepto del principio de plena competencia el cual hace referencia a que las operaciones con vinculadas cumplan con las condiciones de operaciones comparables con o entre partes independientes, así como en el Art. 260 de esta ley donde se configura la obligación de que la documentación comprobatoria sea debidamente firmada por el Revisor Fiscal y también hubo modificación en la inclusión de sanciones respecto a dicha documentación. (Ley 1607 de 2012)

Para el año 2013 se expidió el Decreto Reglamentario No. 3030 por el cual se incluyeron nuevos sujetos pasivos de precios de transferencia, se estableció modificaciones para los criterios de vinculación, cambios en los topes para la presentación de la documentación comprobatoria y el nuevo contenido de esta.

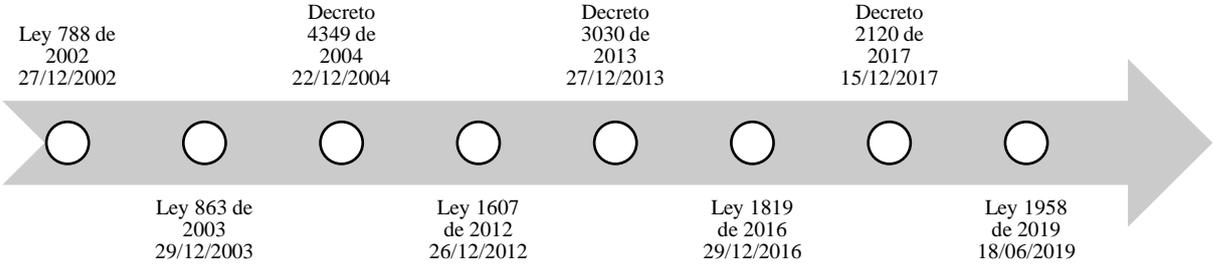
En el año 2016 se expidió la Ley 1819 correspondiente a la reforma tributaria estructural, la cual introdujo grandes cambios asociados a la aplicación de los precios de transferencia de acuerdo con las sugerencias emitidas por la OCDE en la Acción 13 del proyecto BEPS, donde se incluye terminología del modelo OCDE como la modificación en el término de *paraísos fiscales* a *Jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición*, aplicación de los métodos para determinar el precio o margen de las vinculadas y en la obligación de la documentación comprobatoria se incluyó el informe local, informe maestro e informe país por país que harán parte de la documentación comprobatoria. De acuerdo con los cambios introducidos en la Ley 1819 se publicó el decreto 2120 del año 2017 donde se reglamentó los nuevos estándares con respecto a la inclusión de los informes de obligatorio cumplimiento para la documentación comprobatoria.

En el año 2019 se expidió la Ley 2010, la cual no generó cambios significativos en el régimen de precios de transferencia, sin embargo, en el Art. 117 de esta Ley se evidenció una reducción en la firmeza de la declaración del impuesto sobre la renta a cinco años, para aquellos contribuyentes que estén sujetos al Régimen de Precios de Transferencia (Ley 2010 de 2019).

Finalmente, en el año 2019 se expide la Ley 1958 “Por medio del cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y La Organización para la Cooperación y el

Desarrollo Económico (OCDE) sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la organización” convirtiendo a Colombia para el año 2020 como el miembro No. 37 de esta organización y el tercero en latino América.

A continuación, en la Figura 2 se detalla la evolución normativa del Régimen de Precios de Transferencia en Colombia desde el año 2002 hasta la última que realizo cambios o actualizaciones significativas sobre este régimen.



**Figura 2. Evolución cronológica de la normatividad del régimen de precios de transferencia en Colombia**

Fuente: elaboración propia

#### **4.2 Como surge la necesidad de la aplicación del régimen de precios de transferencia en Colombia**

De acuerdo con González Bendiksen, para el año de 1997 varios países en América Latina ya hablaban de sistemas de precios de transferencia según el modelo suministrado por la OCDE. Sin embargo, en Colombia a pesar de que el Estatuto tributario hablaba de internacionalización, aun no se evidenciaban principios en materia de precios de transferencia, ya que por ejemplo se podía evidenciar que no especificaban sobre la deducción de costos y gastos en transacciones con vinculados económicos. Igualmente, se evidenciaba que cada día en Colombia aumentaban

las inversiones extranjeras y el comercio internacional hacia el país, por lo que Colombia no podía permanecer por fuera de los principios internacionales de precios de transferencia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la opinión de González Bendiksen, la Cámara de Representantes y el Senado de la Republica incluyen este tema en el primer debate presentado al Congreso en el año 2002, exponiéndolo como una propuesta para la sostenibilidad de la deuda pública y el crecimiento económico y por consecuencia este tema fue introducido en la Ley 788 de 2002 (Barbosa, 2006).

#### **4.3 Obligaciones formales, normatividad y métodos de análisis comparables de precios de transferencia.**

El régimen de precios de transferencia en Colombia se encuentra soportado en el Estatuto Tributario Nacional, en el Capítulo XI, artículo 260 y distribuido por once numerales, los cuales se encuentran relacionados en la Tabla 1, estos detallan el régimen normativo que se deben tener en cuenta para la aplicación de precios de transferencia, por ejemplo especifica los contribuyentes que de acuerdo con sus características se consideran vinculados para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, así mismo explica claramente el concepto del principio de plena competencia, los métodos comparables para el análisis de precios de transferencia, la documentación comprobatoria exigida por la Dirección de impuestos, así como las régimen sancionatorio con respecto a la documentación de obligatorio cumplimiento para entidades vinculadas.

**Tabla 1 Normatividad régimen de precios de transferencia en Colombia**

<b>Artículo</b>	<b>Detalle</b>
260-1	Criterios de vinculación

260-2	Operaciones con vinculados
260-3	Métodos para determinar el precio o margen de utilidad en las operaciones con vinculadas
260-4	Criterios de comparabilidad para operaciones entre vinculados y terceros independientes
260-5	Documentación comprobatoria
260-6	Ajustes
260-7	Jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales
260-8	Ingresos, costos y deducciones
260-9	Obligación de presentar declaración informativa
260-10	Acuerdos anticipados de precios
260-11	Sanciones respecto de la declaración comprobatoria y de la declaración informativa

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con el Artículo 260-2 el principio de plena competencia hace referencia “una operación entre vinculados cumple con las condiciones que se hubieren utilizado en operaciones comparables con o entre partes independientes” el cual va de acuerdo con el concepto emitido por la OCDE.

#### **4.3.1 Criterios de vinculación y operación con vinculados**

De acuerdo con el estatuto tributario nacional los contribuyentes que se consideran vinculados en Colombia para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios son las empresas subordinadas, sucursales, agencias, establecimientos permanentes y aquellas

ubicados en zonas francas. De los cuales sus principales características son: 50% o más de su capital pertenezcan a la casa matriz y que su poder de decisión sean sometidas a la voluntad de la matriz y entidad controlante.

De acuerdo con lo anterior y teniendo claridad del concepto de vinculados y con el fin de conocer las características que deben tener los contribuyentes que hacen parte del régimen de precios de transferencia, para efectos del impuesto sobre la renta es importante tener en cuenta que solo aplica para operaciones con vinculados del exterior y/o vinculados en zonas francas, los cuales deben revisar sus ingresos, costos, deducciones activos y pasivos de acuerdo con el principio de plena competencia, el cual como se ha contextualizado corresponde a analizar si dichas operaciones cumplen con las mismas condiciones en las que se evaluarían si se hubiesen realizado entre partes independientes.

#### **4.3.2 Métodos para determinar el margen de utilidad y criterios de determinación**

En Colombia existen cinco métodos para la determinación del margen de utilidad en operaciones con vinculados económicos y que aplican para el régimen de precios de transferencia, los cuales están establecidos en el artículo 260-3 del Estatuto Tributario Nacional tomados de acuerdo con las directrices de la OCDE. En la Tabla 2 se explica brevemente cada uno de los métodos y su análisis de comparación, teniendo en cuenta que estos buscan establecer que los precios o márgenes de utilidad entre operaciones con vinculados sean razonables con respecto a operaciones iguales o similares entre partes independientes.

**Tabla 2 Métodos margen de utilidad**

<b>Método</b>	<b>Detalle</b>
Precio comparable no controlado	Compara el precio de bienes o servicios, entre operaciones con vinculados y partes independientes
Precio de reventa (PR)	El precio de adquisición de bienes o servicios es calculado como el precio de reventa entre partes independientes menos el porcentaje de utilidad bruta que hayan tenido partes independientes en operaciones comparables
Costo adicionado	Valora bienes y servicios más el porcentaje de utilidad bruta que hubieran tenido partes independientes en operaciones comparables
Márgenes transaccionales de utilidad de operación (TU)	Compara entre vinculadas la utilidad de las operaciones que se hubieren realizado entre partes independientes en operaciones comparables, donde se tienen en cuenta factores de rentabilidad que tienen en cuenta variables como activos, ventas, costos y gastos
Partición de utilidades (PU)	Identifica la utilidad entre vinculadas por las operaciones en las que estos participen.

Fuente: Artículo 260-3 Estatuto tributario nacional

#### **4.3.2.1 Método del precio comparable no controlado (PC)**

Este método consiste en comparar el precio de bienes o servicios de operaciones entre vinculados frente a operaciones similares entre partes independientes. Con el fin de obtener un mejor entendimiento de este método se puede hacer una comparación entre el precio acordado entre las partes vinculadas y compararlo con un precio de dominio público, donde se pueda evidenciar similitud o diferencias con cotizaciones en el mercado público. En caso de que se encuentren diferencias entre el precio de las empresas vinculadas con los precios de las cotizaciones se puede inferir que estas operaciones no están cumpliendo con el principio de plena competencia. Como se puede evidenciar este método es aplicable esencialmente en productos y servicios que tengan características similares.

#### **4.3.2.2 Precio de reventa (PR)**

Para realizar el cálculo de este método se realiza sobre el precio de adquisición de bienes o servicios entre vinculadas menos el porcentaje de utilidad bruta únicamente por operaciones entre partes independientes comparables. Lo que se pretende lograr con este método es comparar los márgenes brutos de operaciones con vinculadas frente a los márgenes brutos entre operaciones de partes independientes. Es importante aclarar que a pesar de que este método permite hacer un análisis entre operaciones que pueden tener diferencias, siempre se obtendrán mejores resultados en operaciones que tengan una mayor similitud para el proceso comparativo.

#### **4.3.2.3 Costo adicionado (CA)**

Para la determinación de este método se debe sumar el porcentaje de utilidad bruta que se genere por operaciones entre partes independientes a las operaciones comparables, con el fin de establecer el margen que se obtendrá cuando se realizan las mismas operaciones entre partes

independientes. De acuerdo con la Dirección de impuestos DIAN este método es de utilidad preferencialmente por empresas productoras que tienen bienes o servicios propios.

#### **4.3.2.4 Método márgenes transaccionales de utilidad de operación (TU)**

Para el cálculo de este método se debe tener en cuenta la utilidad que se genere entre operaciones con vinculados y la utilidad entre operaciones con partes independientes que sean efectivamente comparables. Con este método se pretende comparar la utilidad operativa con el uso de indicadores financieros comparándola con la utilidad de operaciones no vinculadas o con terceros independientes.

#### **4.3.2.5 Método de partición de utilidades (PU)**

Para la determinación de este método se identifican las utilidades que serán repartidas entre las vinculadas por las operaciones en las que están participaron y posteriormente estas utilidades se asignaran sobre una base económica válida. Este método generalmente es aplicado en compañías que están íntimamente ligadas, las cuales no permiten llevar a cabo incluso dentro de la misma organización la identificación de operaciones comparables, por lo que el objetivo de este método es acercarse tanto como sea posible a la comparación de resultados que se llevaran a cabo en operaciones entre partes independientes.

Así mismo se debe tener en cuenta lo indicado en el Art. 260-4 *Criterios de comparabilidad para operaciones entre vinculados y terceros independientes*. El cual indica que para efectos del régimen de precios de transferencias las operaciones pueden ser comprables siempre y cuando no existan diferencias significativas entre estas. Y con el fin de validar si dichas operaciones son comparables, los terceros deben tener en cuenta lo siguiente:

- Características de las operaciones
- Actividades económicas
- Términos contractuales
- Circunstancias económicas y del mercado
- Estrategias de negocios

### 4.3.3 Documentación comprobatoria

El artículo 260-5 del Estatuto Tributario Nacional especifica los criterios que se deben tener en cuenta para la presentación de la documentación comprobatoria la cual debe presentarse ante la Dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian, los cuales se definen en la tabla 3.

**Tabla 3 Documentación comprobatoria**

<b>Documentación comprobatoria</b>	
Obligados	<p>Contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.</p> <p>Patrimonio bruto: último año gravable superior a 100.000 UVT</p> <p>Ingresos brutos del año: Superior a 61.000 UVT</p> <p>Que realicen operaciones con vinculados.</p>
Deben presentar	<p><i>Informe maestro:</i> debe contener información relevante del grupo internacional.</p> <p><i>Informe local:</i> debe contener información relativa a cada tipo de operación realizada por el contribuyente, que demuestre la correcta aplicación del régimen de precios de transferencia</p> <p><i>Informe país por país:</i> a partir del año 2016 se debe presentar este reporte el cual deberá contener información relativa a la</p>

asignación de ingresos e impuestos pagados por el grupo multinacional.

---

La información contable y financiera deberá estar firmada por representante legal, contador público y/o revisor fiscal.

Requisitos Dicha información deberá conservarse por un término de cinco años, a partir del 1ro de enero del año siguiente a su presentación o por el tiempo de firmeza de la declaración de renta y complementarios del mismo año gravable, el que sea mayor.

---

Fuente: Artículo 260-5 Estatuto tributario nacional

#### **4.3.3.1 Informe maestro:**

Se puede inferir que con este informe se pretende mostrar a la administración de impuestos la información general del grupo multinacional, en el cual se puede encontrar información como la siguiente:

- Objetivo del informe
- Estructura organización del grupo
- Descripción general del negocio o negocios del grupo
- Descripción de las actividades económicas del grupo
- Sectores económicos
- Riesgos a nivel general
- Actividades financieras y administrativas

#### **4.3.3.2 Informe Local:**

De acuerdo con lo indicado en el estatuto tributario, con este informe se pretende generar información que sustente las operaciones que la compañía ha realizado con sus partes relacionadas. Dentro de este informe se puede encontrar la siguiente información:

- Resumen ejecutivo: contiene principalmente la descripción de las operaciones sujetas de análisis
- Análisis funcional: descripción general del grupo, detalle de los contratos con sus partes relacionadas, donde se especifiquen funciones de cada parte, riesgos asumidos entre otros
- Análisis sectorial: contiene un análisis del entorno económico del grupo
- Análisis económico: se detallan los métodos de análisis de precios de transferencia, partes a analizar, información financiera y definición del método seleccionado para el análisis

#### **4.3.3.3 Informe país por país**

De acuerdo con el Art. 260-5 del Estatuto Tributario Nacional el informe país por país hace parte de la documentación comprobatoria a partir del año 2016 el cual deberá presentar información general de ingresos y de impuestos pagados por el grupo multinacional. Sin embargo, aplica únicamente para entidades controlantes multinacionales, entidades que tengan una participación mayor al 20% sobre los ingresos de manera conjunta sobre el grupo, cuando la matriz no haya realizado la presentación de este informe en su país de residencia y grupos multinacionales que en el año hayan obtenido ingresos superiores a (81.000) UVT.

#### 4.3.4 Sanciones aplicables en el régimen de precios de transferencia

De acuerdo con el Art. 260-11 del Estatuto tributario Nacional se determinan sanciones en el régimen de precios de transferencia por la documentación comprobatoria y la declaración informativa. En la tabla 4 se detallan las sanciones aplicables.

**Tabla 4 Sanciones aplicables régimen de precios de transferencia en Colombia**

<b>Tipo de sanción</b>	<b>Declaración comprobatoria</b>	<b>Declaración informativa</b>
Sanción por extemporaneidad	Dentro de los 5 días hábiles siguientes (417 UVT)	Dentro de los 5 días hábiles siguientes (313 UVT)
	Posterior a los 5 días hábiles (1.667 UVT)	Posterior a los 5 días hábiles (1.250 UVT)
	No debe exceder 15.000 UVT	No debe exceder 15.000 UVT
Sanción por inconsistencias	1% sobre la operación que genere inconsistencias.	0.6% sobre la operación que genere inconsistencias
	No debe exceder 5.000 UVT	No debe exceder 2.280 UVT
Sanción por no presentar	4% sobre el total de las operaciones	4% sobre el total de las operaciones
	No debe exceder 25.000 UVT	No debe exceder 20.000 UVT
Sanción por omisión de información	2% sobre la suma que se omitió	1.8% sobre el valor que se omitió
	No debe exceder 5.000 UVT	No debe exceder 3.000 UVT
Sanción reducida	De las anteriores sanciones puedes reducirse al 50% si son subsanadas antes de la notificación de resolución.	De las anteriores sanciones puedes reducirse al 50% si son subsanadas antes de la notificación del pliego de cargos.
	1% de las operaciones corregidas	
Sanción por corrección	No debe exceder 5.000 UVT	

Fuente: Art. 260-11 Estatuto Tributario Nacional

## 5 Conclusiones

De acuerdo con la información analizada correspondiente al régimen de precios de transferencia en Colombia, cabe resaltar que este régimen hace referencia a operaciones con vinculados económicos del exterior y/o zonas francas, los cuales se basan en los criterios establecidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), lo que permite reconocer que el régimen de precios de transferencia no es un proceso independiente y único en Colombia, sino que está varios países; así mismo maneja un lenguaje homogéneo, el cual ayuda a que las administraciones tributarias puedan tener un control más eficaz de las operaciones que realizan los grupos empresariales y poder realizar un intercambio de información con las administraciones tributarias de otros países.

Desde el punto de vista conceptual y de acuerdo con Barbosa (2006) el régimen de precios de transferencia tiene como objetivo evitar la manipulación de los precios de bienes tangibles e intangibles y así mismo como lo indica Delgado (2005) estos pretenden evitar que las compañías con partes relacionadas aumenten sus costos y gastos o disminuyan sus ingresos de acuerdo con las tarifas del impuesto sobre la renta desde el país donde realicen sus operaciones, lo que hace referencia al principio de plena competencia contextualizado por la OCDE. Sin embargo, es de vital importancia aclarar que el régimen de precios de transferencia no es un impuesto adicional sino una herramienta de control fiscal que cumple con las características de una obligación formal.

Con el fin de cumplir con el objetivo propuesto en el presente proyecto de investigación el cual busca analizar el régimen de precios de transferencia en Colombia, se debe partir del marco histórico el cual permite entender porque surgió la necesidad de la aplicación de este régimen en Colombia, que a grosso modo es la misma necesidad que han tenido todos los países y es la

globalización a nivel económico que ha venido en crecimiento como consecuencia de la inversión extranjera generada por el comercio internacional en el intercambio de bienes y servicios, así mismo se evidencia que a partir del año 2002 Colombia comenzó a aplicar dentro de su normatividad tributaria el concepto de precios de transferencia, el cual ha tenido modificaciones y mejoras para su entendimiento en las distintas reformas tributarias que se han sancionado en el país de acuerdo con las necesidades de cada gobierno, con el fin de que los contribuyentes tengan claridad en la aplicación de dicha normatividad.

Como se mencionó anteriormente, Colombia aplico el régimen de precios de transferencia dentro de su normatividad tributaria, la cual esta sancionada en el Estatuto Tributario Nacional, donde se define las características que los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios deben tener en cuenta para la aplicación de este régimen, como son los criterios de vinculación, tipos de operaciones con vinculados, los diferentes criterios y métodos de comparabilidad, sanciones aplicables y demás información correspondiente a este régimen.

Así mismo, en Colombia las compañías vinculadas cuentan con cinco métodos de comparabilidad para determinar los precios de sus operaciones entre las partes relacionadas con el fin de cumplir con el principio de plena competencia, por lo que las empresas deben buscar el método más apropiado para su análisis de acuerdo con las particularidades de sus operaciones.

Por lo anterior es importante tener en cuenta que cada método de una u otra manera esta direccionado de acuerdo con algunas variables que ayudaran a realizar el cálculo de manera más optima, por ejemplo el método de precio comparable controlado va enfocado a empresas que su nivel de comparación sea entre productos y servicios que tengan características muy

similares, mientras que el método de márgenes transaccionales de utilidad de operación es muy útil en aquellas compañías de producción y prestación de servicios donde se toman variables cuantitativa y cualitativas con el fin de calcular la utilidad operacional de las transacciones asociadas a precios de transferencia.

Por consiguiente y como se puede evidenciar en el desarrollo del presente proyecto de investigación en régimen de precios de transferencia en una herramienta de control fiscal tanto para las compañías vinculadas como para la administración tributaria, ya que independiente del método que se utilice de comparabilidad siempre deben ir enfocados a cumplir con en el principio de plena competencia que no es otra cosa que el análisis de las operaciones entre vinculadas y que al momento de compararlas con operaciones entre partes independientes cumplan con los rangos de precios de mercados comparables.

Igualmente es recomendable para futuras investigaciones sobre el régimen de precios de transferencia, realizar una investigación de carácter cuantitativo con el fin de comparar las compañías que en Colombia están obligadas a presentar información de este régimen, teniendo en cuenta los sectores económicos como por ejemplo, productoras, comercializadoras y de servicios, con el fin de identificar cual es el método más usado en Colombia y conocer las características que usan para la comparación de sus precios con entidades similares, con el fin de obtener un control estadísticos de la aplicabilidad del régimen en el país.

Para concluir es importante resaltar que este trabajo de investigación se realizó con el objetivo de conocer y abarcar todos los conceptos del régimen de precios de transferencia en Colombia, desde la contextualización del tema, marco histórico y normatividad del mismo, sin embargo se limitó únicamente a describir y comprender dicho régimen, mas no a realizar un

examen exhaustivo de los métodos de análisis de comparabilidad, por lo que se evidencio en su desarrollo que para tener un mayor entendimiento y aplicación en las compañías es de vital importancia analizar los criterios de comparabilidad de acuerdo con la formulación de aplicación para cada método.

## 6 Referencias bibliográficas

- Alais, H. F. (2020). Los precios de transferencia y la valoración en aduana. *Revista Jurídica Austral*, 1(1), 365-413.
- Astudillo, M., & Mancilla, M. E. (2011). Precios de transferencia en México. *Actualidad Contable Faces*, 14(22), 5-20.
- Barbosa Mariño J.D. (2006). El régimen de precios de transferencia en Colombia, un análisis de su desarrollo, del principio de plena competencia y de la vinculación económica. *Universitos*, núm. 111 enero- junio 2006. Pontificia universidad Javeriana.
- Calle Ardila E. (2020). Precios de transferencia: un análisis de la normatividad colombiana a partir de las directrices internacionales de la OCDE. Recuperado de [https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/17043/Elena\\_Calle\\_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/17043/Elena_Calle_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Colmenero, R. B. (2005). Precios de transferencia. *Saberes. Revista de estudios jurídicos, económicos y sociales (2003-2014)*, 3, 27.
- Copelli Ortiz G (2018). La globalización económica del siglo XXI. Entre la mundialización y la desglobalización. *Estudios internacionales* 191 (2018) ISSN 0716-0240 ° 57-80
- Decreto 624 de 1989 Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario.html#TITULO%20PRE](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html#TITULO%20PRE)
- De la Vega Rengifo, B. (2000). Algunos alcances acerca de los precios de transferencia. *THEMIS: Revista de Derecho*, (41), 211-220.
- Delgado Perea A. (2016). *Régimen de precios de transferencia vigente a partir del año fiscal 2013 (Actualizado 2016)*.

- Delgado Perea A. & Cote Peña G.H. (2005), *Precios de transferencia, Parte I*. Recuperado de <https://global.co/precios-de-transferencia-parte-i/>
- González Bendiksen J. Introducción al estudio de los precios de transferencia. Tomado de <http://www.bendiksenlaw.com/colombia/wp-content/publications/2011/IntroduccionalEstudiodelosPreciosdeTransferencia2011.pdf>
- Guerra Bello, G. (2006). Inversión internacional y sistema tributario Apuntes sobre los precios de transferencia entre partes relacionadas como estrategia fiscal. *Estudios Socio-Jurídicos*, 8(2), 9-25.
- Gutiérrez, W. V. (2017). Planificación Fiscal Agresiva, el nuevo paradigma de la norma de precios de transferencia y la elusión en el Código Tributario. *Ius et veritas*, (54), 244-259.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio, P. Metodología de la Investigación (6 ed., págs. 88-101). México: McGraw-Hill.
- Hurtado Araneda, H. (2011). Los métodos de precios de transferencia y el ingreso de Chile a la OCDE. *Revista chilena de derecho*, 38(3), 511-544.
- Legarda López L. & Holguín-Serrano H (2022). Evolución Normativa de los Precios de Transferencia en Colombia. *Universidad de Antioquia*. Recuperado de [https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/26103/1/LegardaLaura\\_2022\\_PreciosTransferenciaColombia.pdf](https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/26103/1/LegardaLaura_2022_PreciosTransferenciaColombia.pdf)
- Londoño Ramírez A.E. & Calle Colorado P.A. (2014). Aplicación del régimen de precios de transferencia en Colombia: Transcender histórico y contexto actual. *Universidad de Antioquia*.
- Mariño, J. D. B. (2006). El régimen de precios de transferencia en Colombia un análisis de su desarrollo, del principio de plena competencia y de la vinculación económica. *Vniversitas*, (111), 33-63.

- Manrique Dueñas C.A. (2011). El régimen de precios de transferencia en Colombia. Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/3168/ManriqueDuenasCesarAugusto2011.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Martínez, C. M. (2003). Una aproximación a los precios de transferencia. *Vniversitas*, (105), 253-280.
- Prats, F. A. G. (2005). *Los precios de transferencia: Su tratamiento tributario desde una perspectiva europea*. Crónica tributaria núm. 117/2005 (33-82)
- Quecedo Lecanda R. & Castaño Garrido C. (2003). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica, n° 14 - 2003 Págs. 5-40*
- Ramos, C. (2015). Los paradigmas de la investigación científica. *Avances en psicología*, 23(1), 9-17.
- Salazar, J. G. (2008). Precios de transferencia. *Libre Empresa*, 5(1), 32-47.
- Schreck, M. G. (2001). Precios de transferencia en el Perú: ¿ estamos verdaderamente preparados? *Ius Et Veritas*, (22), 254-270.
- Vázquez, O. H., & Alonso, Á. J. (2012). Precios de transferencia. *Cuadernos de Formación. Colaboración*, 8(12).
- Veloza E.E., Pinillos Portilla E.A. & Lázaro Eslava L.E. (2019). Los precios de transferencia en la normatividad colombiana y su régimen sancionatorio. Recuperado de [https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15431/LOS%20PRECIOS%20DE%20TRANSFERENCIA%20EN%20LA%20NORMATIVIDAD%20COLOMBIANA%20Y%20SU%20R%20c3%89GIMEN%20SANCIONATORIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15431/LOS%20PRECIOS%20DE%20TRANSFERENCIA%20EN%20LA%20NORMATIVIDAD%20COLOMBIANA%20Y%20SU%20R%c3%89GIMEN%20SANCIONATORIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)